



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE ELISA MAMANI FORA Y LA OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento, el convenio que celebra, de una parte **ELISA MAMANI FORA**, identificada con DNI N° 48838986, persona natural con negocio, con Ficha RUC N° 10488389861, domicilio legal en Mz. M, Lote N° 3, ASC. Nuevo Tomasiri, distrito de Inclan, provincia y departamento de Tacna, y de la otra parte la **OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20370188131, que en adelante se denominará **INPE-ORSA**, con domicilio legal en calle siglo XX s/n, distrito del cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Directora Regional, **ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**, identificada con DNI N° 29329371 designada mediante Resolución Presidencial N° 268-2019-INPE/P, de fecha 18 de octubre del 2019, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

ELISA MAMANI FORA: Es una persona natural con negocio, dedicada a actividades de confección de esteras en carrizo trenzado, en caña de quincha en diferentes tamaños, confección de canastas en caña y otros productos en carrizo y caña.

INPE-ORSA: Es un órgano desconcentrado del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de dirigir, evaluar y supervisar la ejecución de las penas privativas de libertad y limitativas de derechos, en los establecimientos transitorios, establecimientos penitenciarios y establecimientos de asistencia post penitenciarios y de ejecución de penas limitativas de derechos del ámbito de su jurisdicción. Dependen del Presidente del INPE. Dentro de sus funciones están la de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones de producción y comercialización de bienes y servicio del trabajo en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción.

En adelante, toda referencia conjunta a **ELISA MAMANI FORA** y al **INPE-ORSA** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1328 - Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas



Sra. Elisa Mamani Fora
REPRESENTANTE F & M



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA



- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017 – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Prórroga del estado de emergencia nacional.
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Prórroga de la emergencia sanitaria nacional.
- Normas y directivas del Ministerio de Salud relacionadas a coronavirus
- Otras normas internas de **ELISA MAMANI FORA** y el **INPE-ORSA**.



CLÁUSULA TERCERA : **OBJETO DEL CONVENIO**

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del establecimiento penitenciario y establecimiento de medio libre de Tacna, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.



CLÁUSULA CUARTA : **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las partes reconocen y declaran su interés en aunar esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en el Establecimiento Penitenciario y Establecimiento de Medio Libre de Tacna del **INPE-ORSA**, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas de cestería.



CLÁUSULA QUINTA : **DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE ELISA MAMANI FORA:

- 5.1 Administrar el taller productivo de cestería en el establecimiento penitenciario y establecimiento de medio libre de Tacna del **INPE-ORSA**, donde se promueva la actividad productiva de cestería.
- 5.2 Realizar las actividades productivas conforme al Plan de Trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Subdirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORSA**, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho

Sra. Elisa Mamani FORA
REPRESENTANTE P & M



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA



equipo, las cuales presentarán una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales, asimismo deberá designar un representante para realizar la supervisión, control de calidad y otras actividades en el taller, no pudiendo cambiar ni delegar a otras personas esta designación sin previa autorización.



5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1343.



5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en el taller productivo de cestería, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.

5.6 Coordinar previamente con la dirección del establecimiento penitenciario de Tacna o establecimiento de medio libre de Tacna, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE-ORSA.

5.7 Respetar al personal del INPE-ORSA y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en el establecimiento penitenciario y establecimiento de Medio Libre de Tacna.



5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.

5.9 Ofrecer capacitación en la que se impartan conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.



5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de competencias laborales debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE-ORSA, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en el establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre de Tacna del INPE-ORSA en los que desarrolla sus actividades productivas.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14 A fin de facilitar el ingreso de materia prima y salida de bienes, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos para COVID-19, identificar y contar con la autorización de ingreso de las unidades móviles para este fin, especificando en

REPRESENTANTE F & M
Sra. Elisa Mamani Forat
REPRESENTANTE F & M



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA



detalle las características del vehículo, según lo estipula el Reglamento General de Seguridad, debiendo efectuar su ingreso los días que no haya visita ordinaria (miércoles, sábado y domingo) y en horario distinto al ingreso de materiales de internos y economatos, excepcionalmente en casos de producción para entrega de bienes el director del E.P. autorizará su ingreso.

5.15 Comunicar con antelación a la autoridad penitenciaria la programación de actividades a favor de los internos trabajadores, familiares y otros, en fechas festivas e importantes durante el año, con el objetivo de promover y fortalecer las políticas de responsabilidad social empresarial.



5.16 Contribuirá con la higiene y limpieza del taller, dotando de envases para la recolección y retiro de las instalaciones del establecimiento penitenciario de los desperdicios generados y material que no se utilice en la actividad productiva.



5.17 Dotar de materiales de aseo y protección personal a los internos que desarrollen actividades productivas para **ELISA MAMANI FORA** de acuerdo a normatividad relacionada a seguridad y salud en el trabajo y según protocolos de bioseguridad establecidos para COVID-19.

5.18 Cumplir con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el INPE-ORSA, para el desarrollo de actividades productivas en el establecimiento penitenciario de Arequipa de acuerdo a norma, en el marco de la nueva convivencia social; en caso de ocurrencia de accidentes de trabajadores a cargo de la persona natural de **ELISA MAMANI FORA**, ésta se hará responsable del tratamiento hasta su total recuperación.



5.19 Garantizar el empleo laboral como mínimo de 02 internos al egreso del establecimiento penitenciario de Tacna, que hayan demostrado buena conducta y habilidades en el desempeño de sus actividades laborales con la persona natural.

5.20 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

A CARGO DEL INPE-ORSA:

5.21 Supervisar el taller productivo de cestería que sea administrado por **ELISA MAMANI FORA**.

5.22 Brindar a **ELISA MAMANI FORA**, las condiciones necesarias de seguridad en el establecimiento penitenciario y establecimientos de medio libre de Tacna del **INPE-ORSA**, a fin que pueda desarrollar sin dificultad sus actividades productivas.

5.23 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORSA**.

Dr. ELISA MAMANI FORA
REPRESENTANTE F & M



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA



- 5.24 Identificar al personal de **ELISA MAMANI FORA**, debiendo la Subdirección de Tratamiento Penitenciario o Coordinación de Medio Libre del **INPE-ORSA** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORSA**. En caso el personal de **ELISA MAMANI FORA**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándola con el impedimento de ingresar al establecimiento penitenciario de Tacna del **INPE-ORSA**.
- 5.25 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de **ELISA MAMANI FORA**, dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria y deberán contar con la debida documentación sustentatoria, en el caso de ingreso de maquinarias, equipos y herramientas de su propiedad, necesarios para la producción de bienes, previo al trámite de autorización de ingreso, deberán adjuntar a la solicitud, los documentos sustentatorios de su propiedad mediante facturas, boletas de venta u otro documento legalmente válido..
- 5.26 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de **ELISA MAMANI FORA**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.27 Establecer protocolos de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, a fin de evitar el contagio y la propagación del covid-19 y de otras enfermedades en el taller de cestería del establecimiento penitenciario de Tacna, de acuerdo a las normas emitidas, en el marco de la nueva convivencia social.
- 5.28 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA SEXTA : PLAN DE TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de Trabajo presentado por **ELISA MAMANI FORA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de Trabajo presentado por **ELISA MAMANI FORA** y que forma parte anexo del presente convenio.

Sra. Elisa Mamani Forá
REPRESENTANTE F & M



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA



CLÁUSULA OCTAVA : **DE LA EJECUCIÓN**

Las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro del establecimiento penitenciario de Tacna, previa coordinación entre **ELISA MAMANI FORA** y el director del Establecimiento penitenciario del INPE-ORSA.

CLÁUSULA NOVENA : **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución del presente Convenio Específico que se suscriba, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA : **PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : **RELACION LABORAL**

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca **ELISA MAMANI FORA** con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : **DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en la ejecución del presente Convenio Específico u otros que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines



Sra. Elisa Mamani Forá
REPRESENTANTE F&M



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA



distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente acta.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA : ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.



Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por Incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre de Tacna, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.

Sra. Elisa Mamani Forá
REPRESENTANTE F & M



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA

- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en la ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Tacna, a los 14 días del mes de Abril del 2021.


ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO
Directora Regional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA


Sra. Elisa Mamani Forá
REPRESENTANTE F & M
ELISA MAMANI FORA
Persona natural con negocio

